CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 311/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, **instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, Secretario de Servicios Jurídicos de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	**9634**

Documentales que se depositaron el veintiocho de abril del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el doce de mayo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano legislativo.

Visto el escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a la contestación las documentales correspondientes al nombramiento y designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Durango[1].

[1] En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con los artículos 74, 76, fracción XIV, y 162, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, que establecen:

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones.
En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

III. Domicilio, autorizados, delegados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento del promovente que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte por lo que no se acuerda de conformidad el domicilio que señaló en la ciudad de Durango, Estado de Durango; no obstante, se le comunica que las determinaciones de importancia se le notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista.

Además, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona y exhibe las documentales que acompaña (**con las que deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas**) y las que remite en formato digital contenidas en una memoria "USB", las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación al Poder Legislativo del Estado de Durango, el correo electrónico, el usuario y el número telefónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

V. Acceso a expediente electrónico.

Tampoco ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de acceso al expediente electrónico, dado que el promovente no proporcionó su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), atento a lo previsto en los

---

Artículo 76. Son atribuciones del Presidente: (…).
XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada; (…).
Artículo 162. A la Secretaria (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde al ejercicio de las siguientes atribuciones:
I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querella ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten; (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA
www.scjn.gob.mx

artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

VI. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas con treinta minutos del uno de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL** (**e.firma**).

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista**.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

VIII. Notifíquese.

Por lista al Poder Legislativo del Estado de Durango, por oficio al Poder Ejecutivo de la referida entidad y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **311/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 7

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 311/2026 (Acuerdo de 13/05/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 806163

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a662073636a6e340000000000000000000400	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T15:34:33Z / 19/05/2026T09:34:33-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	19 80 bb ea 90 df 8f 8c a8 b3 3d 09 e7 3a e0 70 11 bb 66 3b b0 e0 a3 15 23 28 d7 3e 51 6d eb 0c f6 b7 a2 58 6d 59 39 9a bd 8f 8f 93 0f 80 d7 7c b4 ec a6 94 f9 d6 b7 e3 d6 a6 a5 08 a4 0b e8 45 ce 02 22 90 50 23 ef bd 6f ee 1b 40 4a 5e c0 92 8d 3f 1e b0 ed d5 f8 a6 cb b5 8c ef 7e 24 01 d4 bc df 8f fd b8 72 32 7a 41 2f e9 a4 8d 3c c3 ea 35 45 23 76 1f fc b9 f2 a5 c4 a0 ba 95 f8 67 5a aa 7d 83 a1 20 e7 52 0e 62 24 f7 cd e1 0e 51 3b 17 8a a5 60 bb 00 6d 59 a0 50 43 bc f8 ee 8a 6b 0f 83 dc c4 de 7a 6a 9e 49 db 58 f0 8a f6 5a 50 00 fd 93 28 72 85 57 0d e8 3c 30 9f 3f 1f e0 15 90 6b 4b 29 f0 76 ef 1c 5a 18 65 66 8b 36 3a be 8f a8 0b 49 4c fc 59 f3 4a 80 90 ac 53 6c 81 6b dc f2 04 ed da 93 97 6a e1 3f c0 21 b1 f2 ba 86 19 db e6 8b 2f 84 56 39 ce c1 1a 80 29 16 c1 73 f9 c5 4f bb c0 24 92 69 5f 54 b9 e8 fe a2 e2 86 a4 81 c9 0b				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/05/2026T15:34:33Z / 19/05/2026T09:34:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000400			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/05/2026T15:34:33Z / 19/05/2026T09:34:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1498574			
	Datos estampillados	7D4A1D45991CE62FB2BF051B2B5B0C6825A976CDD651B5AA0F417F90E4C92B00BE7C			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T02:15:31Z / 18/05/2026T20:15:31-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f 64 e7 a0 6c 74 37 e8 6c b3 ec e9 5c 12 ff bb 5c 06 75 c9 1c a4 d2 0c fe c5 d7 49 b1 80 d9 d7 08 7b e1 9f 15 3b bc c1 13 c3 cd 44 7c b2 56 1a 42 1c 59 7a 65 48 46 b4 96 5c 56 fe d5 1c 21 74 b5 d8 20 b2 82 56 c1 29 6f 92 01 79 e4 2c 55 69 ed 75 75 7e 47 f3 1a db ec 6f 7e 10 14 cd 2e 2a 62 0e f8 59 df 4f e9 25 05 92 51 e9 5b 07 21 2a 2f 94 f7 85 c9 07 27 4a 48 f8 d6 d9 d2 df 67 b4 11 03 b8 ed 33 70 29 62 00 01 69 31 71 16 1a 1d 12 ff 53 3e 6b 4c a6 9d 2a e2 dd 5e 9b a7 d5 7f 88 a9 d4 7f a1 bf fb 2f 69 7b 93 48 d3 a7 71 07 55 dc 63 e0 7e 5a e7 7a b6 2c 2e 52 c4 dd 35 4b be 8d 95 24 49 2f eb 8c 84 47 54 c0 8d 74 a1 63 03 ac 9a 90 6e eb f9 5c 26 8a 8b 39 b9 99 d5 c4 cc e5 ab 2a f6 41 e9 7c 1c dc b0 c9 cc 74 4e 58 d5 22 14 ea 3b 1a 98 9a 03 89 17 24 11 1c bc 30 67 bc f6 e9 67 f3 39 16 1c 9d 3b 0a 0e 03 1c f4 eb 81				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/05/2026T02:15:31Z / 18/05/2026T20:15:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/05/2026T02:15:31Z / 18/05/2026T20:15:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1497911			
	Datos estampillados	8150E541DD84B6C8492AA39E62F574ACDAC1A189797082C014F968A030EA1D78E153C			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx